



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 152-2023-GRU-GR

Pucallpa,

03 MAR. 2023

VISTOS: El MEMORANDO N° 151-2023-GRU-GR-GGR y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0116-2019-GRU-GR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2° numeral 5), consagra como derecho fundamental de la persona, solicitar sin expresión de causa la información que quiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan la información que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional,

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TUO de la Ley N° 27806), aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

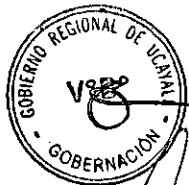
Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3° y 5° del TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, en el marco de los Artículos 3° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, asimismo, los literales b) y c) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Transparencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del Reglamento descrito en el considerando precedente, establece la designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el diario oficial "El Peruano"; señalando que la Entidad colocará copia de la resolución de designación en el lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 55° y 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, la responsabilidad de entrega de información





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
"Region de Oportunidades"

de acceso público del Gobierno Regional de Ucayali, corresponde a la Secretaria General de la Entidad y la responsabilidad de elaboración y actualización del Portal de la Institución corresponde al Director de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, con las visaciones de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJESE SIN EFECTO la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0116-2019-GRU-GR de fecha 21 de enero de 2019, modificada por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0762-2019-GRU-GR de fecha 08 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Abogado **JUAN GUILLERMO GONZALES OYOLA** en su condición de Secretario General del Gobierno Regional de Ucayali, como funcionario responsable de brindar información pública del Gobierno Regional de Ucayali.


ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR al Ingeniero de Sistemas **EYSOMAR GONZALES GAMBINO** encargado de las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ucayali, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Web del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los funcionarios designados.

ARTICULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Web de la Institución y colóquese una copia de la presente resolución en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

